



**CENTRO FINANCIERO N° 4**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4**  
Jefatura

Ñu Guazú, 17 de febrero de 2026

**SEÑOR**  
**DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**Dr. Juan Agustín María Encina Pérez**

**E. S. D.:**

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director, con el objeto de elevar el descargo correspondiente al comentario de retención de la solicitud del llamado por “**LPN N° 03/26 Adquisición de Equipos Militares y Seguridad**” con ID N° 477383.

**Observaciones del Verificador**

**- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**Datos de Licitación**

**Cláusulas incompletas o datos insuficientes**

**Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso**

**Comentario**

1) Lo indicado en el Apartado de especificaciones técnica podría resultar limitante/excluyente al requerir lo siguiente: Listado de talleres propios (2 como mínimo) y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos. Presentar listado de Talleres propios y autorizados.

**RESPUESTA:** En relación con la observación referente a que lo indicado en el Apartado de Especificaciones Técnicas podría resultar limitante o excluyente al requerir la presentación de un listado de talleres propios (mínimo 2) y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos, se aclara cuanto sigue:

Los vehículos objeto del presente llamado serán destinados a funciones operativas permanentes en bases aéreas ubicadas en zonas fronterizas, tanto en la Región Oriental como en la Región Occidental del país. Asimismo, serán utilizados por la Policía Aeronáutica, cuyos efectivos se encuentran desplegados en distintos aeródromos de la República del Paraguay.



**CENTRO FINANCIERO N° 4**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4**  
Jefatura

En ese contexto, las unidades cumplirán funciones críticas vinculadas a la seguridad operacional y al control en aeropuertos y aeródromos, por lo que su disponibilidad mecánica permanente resulta un factor esencial. Cualquier inmovilización prolongada por falta de servicio técnico especializado impactaría directamente en la capacidad operativa institucional.

Por tal motivo, el requerimiento de contar con al menos dos talleres propios y/o una red de talleres autorizados en el área central y otras ciudades del interior del país no constituye una exigencia arbitraria ni restrictiva, sino una condición técnica razonable y proporcional a la necesidad institucional, orientada a:

- Garantizar tiempos de respuesta adecuados ante fallas mecánicas.
- Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo conforme a estándares del fabricante.
- Evitar traslados prolongados de las unidades hacia un único punto de servicio técnico.
- Preservar la vigencia de garantías de fábrica mediante atención en talleres autorizados.
- Reducir tiempos de inactividad que podrían comprometer funciones de seguridad.

Cabe señalar que el requisito no limita la participación a proveedores con talleres exclusivamente propios, sino que admite también talleres autorizados por la marca, ampliando así la posibilidad de concurrencia y asegurando al mismo tiempo el respaldo técnico oficial.

En consecuencia, la exigencia establecida responde a criterios de eficiencia operativa, seguridad institucional y adecuada ejecución contractual, resultando técnicamente justificada y proporcional al objeto del llamado.

**-Documentos del SICP**

**No se previó Objeto de Gasto**

**Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.(UOC)**

**Comentario**

- 1) El Objeto de gasto que han indicado en los documentos remitidos (551) no corresponde, teniendo en cuenta que los vehículos a ser adquiridos no serán destinados exclusivamente a la seguridad conforme lo establece el clasificador presupuestario vigente (los vehículos también serán utilizados por el área administrativa), al respecto indicamos que, la convocante es la responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, recordándose que en caso de que la convocante gestione con error una imputación podría considerarse malversación de fondos presupuestarios”.

**RESPUESTA:** En relación con la observación formulada respecto a la imputación al Objeto del Gasto 551, se aclara que los vehículos a ser adquiridos serán destinados al traslado de personal afectado al cumplimiento de misiones institucionales permanentes en la Región Oriental y en la Región Occidental del país.



**CENTRO FINANCIERO N° 4**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4**  
Jefatura

Las unidades estarán asignadas al Comando de Regiones Aéreas y a la Prefectura General Aeronáutica, dependencias que desarrollan funciones estratégicas vinculadas a la seguridad operacional, supervisión de infraestructuras aeronáuticas, control en aeródromos y apoyo a operativos en zonas de frontera.

Los vehículos serán utilizados para:

- ✓ Traslado de personal superior y operativo en cumplimiento de misiones de supervisión, control y coordinación en bases aéreas.
- ✓ Despliegue de efectivos en aeródromos distribuidos en distintos puntos del territorio nacional.
- ✓ Apoyo logístico a operativos institucionales en zonas fronterizas.
- ✓ Coordinación interinstitucional en el marco de operaciones vinculadas a la seguridad aeronáutica.
- ✓ Las misiones del Comando de Regiones Aéreas y de la Prefectura General Aeronáutica requieren movilidad constante y presencia territorial efectiva, dado que sus funciones no se circunscriben a un único punto geográfico, sino que abarcan múltiples aeródromos y bases aéreas en ambas regiones del país.

En ese contexto, los vehículos constituyen medios logísticos esenciales para garantizar:

- ✓ La capacidad de respuesta oportuna ante requerimientos operativos.
- ✓ La supervisión permanente de instalaciones aeronáuticas.
- ✓ El cumplimiento eficiente de funciones de control y seguridad.
- ✓ La presencia institucional en zonas estratégicas del territorio nacional.

La imputación al Objeto del Gasto 551 fue realizada atendiendo al destino funcional principal de los bienes, considerando que su uso estará directamente vinculado al cumplimiento de funciones misionales y operativas de seguridad aeronáutica y control territorial.

La clasificación presupuestaria debe analizarse conforme al uso predominante y a la finalidad sustancial del bien adquirido. En el presente caso, los vehículos no están destinados a fines particulares ni de representación, sino que forman parte del esquema operativo institucional para el desarrollo de misiones estratégicas en todo el territorio nacional.

Esta Convocante ha realizado la imputación presupuestaria conforme al Clasificador Presupuestario vigente, bajo criterios de legalidad, razonabilidad y correspondencia con la naturaleza del gasto, entendiendo que el Objeto del Gasto 551 resulta adecuado en atención al destino operativo y de seguridad institucional que tendrán las unidades.

En consecuencia, no se configura incorrecta imputación ni desvío de finalidad presupuestaria, toda vez que los vehículos estarán afectados directamente al cumplimiento de funciones estratégicas permanentes del Comando de Regiones Aéreas y de la Prefectura General Aeronáutica en la Región Oriental y Occidental del país.



**CENTRO FINANCIERO N° 4**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4**  
Jefatura

**Falta Autorización del Equipo Económico-equipos de transporte**

**Verificado el llamado se observa que se ha omitido la remisión de la Autorización del Equipo Económico Nacional establecida como requisito en la Ley de Presupuesto de la Nación para la Adquisición Equipos de Transporte. Se solicita la remisión de la Autorización correspondiente para la publicación del llamado.**

**Comentario**

Solicitamos a la convocante remitir la autorización del Equipo Económico Nacional, considerando que los vehículos que pretenden adquirir no serán destinados exclusivamente a la seguridad conforme mencionan en los documentos remitidos. (los vehículos también serán utilizados por el área administrativa)

**RESPUESTA:** En relación con la observación referente a la supuesta omisión de la Autorización del Equipo Económico Nacional para la adquisición de Equipos de Transporte, se aclara que dicha autorización no resulta aplicable al presente llamado.

La adquisición se encuentra imputada al Objeto del Gasto 551, conforme al Clasificador Presupuestario vigente, atendiendo a la naturaleza funcional y al destino operativo de los vehículos.

Los vehículos objeto del presente proceso serán destinados al traslado de personal afectado al cumplimiento de misiones institucionales permanentes en la Región Oriental y en la Región Occidental del país, en el marco de las funciones del Comando de Regiones Aéreas y de la Prefectura General Aeronáutica. En consecuencia, constituyen medios logísticos operativos vinculados directamente a funciones de seguridad y control aeronáutico, así como a la supervisión y presencia institucional en bases aéreas y aeródromos distribuidos en todo el territorio nacional.

La exigencia de Autorización del Equipo Económico Nacional prevista en la Ley de Presupuesto General de la Nación aplica a determinados supuestos específicos de adquisición de equipos de transporte, conforme a la naturaleza del gasto y al objeto presupuestario correspondiente. En el presente caso, al tratarse de una adquisición correctamente imputada al OG 551 y destinada a funciones misionales operativas de seguridad institucional, no se configura el supuesto que requiere la citada autorización.

Cabe señalar que la determinación de la aplicabilidad o no de dicha autorización se realiza en función del Objeto del Gasto y del destino funcional del bien. En este llamado, ambos elementos se encuadran dentro de los parámetros que no requieren autorización previa del Equipo Económico Nacional.

Por lo expuesto, se concluye que no corresponde la remisión de la Autorización del Equipo Económico Nacional para la publicación del presente llamado, en razón de que el proceso no se encuentra alcanzado por dicha exigencia conforme a la normativa presupuestaria vigente.

La Convocante reafirma que la estructuración presupuestaria del presente proceso ha sido realizada conforme al marco legal aplicable, respetando los principios de legalidad, razonabilidad y correcta clasificación del gasto público.



**CENTRO FINANCIERO N° 4**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4**  
Jefatura

**Especificaciones Técnicas**

**Margen para vehículos**

**Atendiendo el objeto del llamado, se solicita tener en cuenta la aplicación del margen de preferencia previsto en la Ley N° 4838/12, Art. 9, “Que establece la Política Automotriz Nacional”**

RESPUESTA: En relación con la aplicación del Artículo 9 de la Ley N° 4838/12 “Que establece la Política Automotriz Nacional”, se deja constancia de lo siguiente:

El citado artículo dispone que los Organismos y Entidades del Estado deberán otorgar preferencia a vehículos fabricados o ensamblados en el país que cumplan con los porcentajes de integración nacional establecidos en la reglamentación, siempre que reúnan las condiciones técnicas, de calidad y precio requeridas.

En ese sentido, la obligación establecida por la norma no es absoluta ni automática, sino que se encuentra condicionada a:

La existencia efectiva en el mercado nacional de vehículos que cumplan con los porcentajes mínimos de integración nacional.

La adecuación plena a las especificaciones técnicas requeridas en el llamado.

La razonabilidad económica de la oferta.

La compatibilidad con la finalidad operativa y funcional de los bienes requeridos.

En el presente proceso, los vehículos serán destinados a misiones operativas permanentes en la Región Oriental y en la Región Occidental del país, bajo la órbita del Comando de Regiones Aéreas y de la Prefectura General Aeronáutica, lo que exige características técnicas específicas vinculadas a desempeño, resistencia, autonomía, capacidad de desplazamiento en zonas fronterizas y condiciones geográficas diversas.

Por lo tanto, la aplicación del Artículo 9 debe analizarse bajo el principio de razonabilidad y conforme a la disponibilidad real de productos que cumplan simultáneamente con:

- Los requisitos de integración nacional.
- Las especificaciones técnicas exigidas.
- Las condiciones operativas institucionales.
- La conveniencia económica para el Estado.

En caso de existir en el mercado nacional vehículos que acrediten el porcentaje de integración requerido y cumplan íntegramente con las condiciones técnicas y económicas del llamado, la Convocante dará cumplimiento a la preferencia establecida por la normativa vigente.

No obstante, si no se verifican concurrentemente dichos extremos, no resulta jurídicamente exigible aplicar la preferencia, dado que la propia ley supedita su operatividad al cumplimiento efectivo de los requisitos mencionados.

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”**



**CENTRO FINANCIERO N° 4**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4**  
Jefatura

En consecuencia, esta Convocante manifiesta que la aplicación del Artículo 9 de la Ley N° 4838/12 será considerada conforme al marco legal vigente y a la verificación objetiva de los presupuestos establecidos en la norma, garantizando el equilibrio entre el fomento de la industria nacional y el cumplimiento eficiente de las funciones misionales institucionales.



**Venancio Mormigo Pereira**  
**My AYL – Jefe de la UOC N° 4**